



SECRETARIA.- Chaparral Tolima, 11 de octubre de 2021.- Recibida en la fecha la anterior reforma de demanda y va a Despacho del señor Juez.

ARCENIS RAMIREZ  
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Chaparral Tolima, doce de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2021-00224-00
EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA.
Demandante: EDNA RUTH CAMPOS CARDENAS CC:65.827.333
Demandados: JESUS HECTOR MASMELA PULIDO CC: 5.884.216 JOSE URIEL MASMELA PULIDO CC: 5.884.860

Del documento acompañado con la demanda resulta a cargo de los demandados una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En tal virtud, el juzgado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 430 del C. G. P.,

RESUELVE:

1. Librar orden de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTIA, en contra de JESÚS HECTOR MÁSMELA PULIDO y JOSE URIEL MÁSMELA PULIDO, mayores de edad, con domicilio en Chaparral Tolima y a favor de la señora EDNA RUTH CAMPOS CÁRDENAS, igualmente mayor de edad y domiciliada en Chaparral, por las sumas y conceptos siguientes:
  - 1.1. \$10.000.000.00 M. Cte., por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio.
  - 1.2. Por los intereses corrientes causados sobre la suma antes mencionada liquidados desde el 30 de abril de 2019, hasta 30 de julio de 2019.
  - 1.3. Por el valor de los intereses MORATORIOS sobre la anterior suma de dinero; causadas desde el 31 de julio de 2019, hasta cuando se verifique su pago.
  - 1.4. \$15.000.000.00 M. Cte., por concepto de la obligación por capital contenida en la letra de cambio aportada con la demanda.
  - 1.5. Por valor de los intereses corrientes sobre la anterior suma de dinero; causadas desde el 30 de julio de 2019, hasta el 30 de noviembre de 2019, a la tasa más alta determinada por la SUPERFINANCIERA.
  - 1.6. Por el valor de los intereses MORATORIOS sobre la anterior suma de dinero; causadas desde el día 1 de diciembre de 2019, hasta cuando se verifique el pago.

Sobre costas se decidirá oportunamente.

ORDENASE a los demandados que cumplan con la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco días.

3. Notifíquese a los demandados personalmente o conforme lo indican los artículos 290, 291 y siguientes, del C.G. P., concordante con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, haciéndoles saber que cuentan con un término de 10 días hábiles para proponer las excepciones que pretendan hacer valer.
4. Se reconoce personería legal, amplia y suficiente al abogado HERNAN LIEVANO JIMENEZ, para actuar en estas diligencias en nombre y representación de la demandante EDNA RUTH CAMPOS CARDENAS, conforme al poder que le fue conferido.

NOTIFIQUESE.

El Juez,



HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

**NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por la anotación en el estado No. 169, Hoy 13 de octubre de 2021.

La secretaria,



ARCENIS RAMIREZ.

